



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_dic\_31\_al13\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

**SUMARIO**

## Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 602 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 603 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	20
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 604 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	27
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 605 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	39
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 606 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	48
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 607 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	58
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 608 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	66
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 609 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del 2021.	79



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 0 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **355/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, es actualizar las tarifas con la finalidad de poder enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio. De esta forma, la recaudación cumple con el mandato de la Constitución y contribuye a mejorar el bienestar del mismo.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 22 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/03/2020.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	40.13		40.13
7 A 15		3.44	3.44
16 A 25		4.02	4.02
26 A 35		4.59	4.59
36 A 50		5.73	5.73
51 A 75		6.88	6.88
76 A 100		8.02	8.02
100 A 150		12.61	12.61
151 EN ADELANTE		13.76	13.76
CUOTA FIJA		86.00	86.00

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 8	176.51		176.51
9 A 15		12.23	12.23
16 A 25		12.90	12.90
26 A 50		13.58	13.58
51 A 75		14.27	14.27
76 A 100		14.93	14.93
101 A 150		16.97	16.97
151 EN ADELANTE		18.34	18.34
CUOTA FIJA		271.56	271.56

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	118.42		118.42



7 A 15		8.29	8.29
16 A 25		8.89	8.89
26 A 35		9.47	9.47
36 A 50		10.07	10.07
51 A 75		11.26	11.26
76 A 100		11.84	11.84
101 A 150		15.39	15.39
151 EN ADELANTE		16.58	16.58

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	408.17		408.17
11 A 50		15.21	15.21
51 A 75		16.60	16.60
76 A 100		17.99	17.99
101 A 150		19.38	19.38
151 A 250		20.07	20.07
251 A 400		20.75	20.75
401 EN ADELANTE		22.14	22.14

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	116.50		116.50
7 A 15		7.76	7.76
16 A 25		8.41	8.41
26 A 35		9.04	9.04
36 A 50		9.71	9.71
51 A 75		11.00	11.00
76 A 100		11.64	11.64
101 A 150		15.19	15.19
151 EN ADELANTE		16.50	16.50
CUOTA FIJA		452.59	452.59

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % DE TARIFA MÍNIMA
Toma en predio baldío	Toma	22.50
Toma en construcción	Toma	323.28
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M <sup>3</sup>	12.44

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	725.51
Comercial	Toma	1,813.18
Público	Toma	1,318.23
Industrial	Toma	7,250.28



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,448.61
--	------	----------

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	598.07
Comercial	Toma	2,389.79
Público	Toma	1,086.73
Industrial	Toma	5,984.42
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,193.65

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	231.28
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	231.28
Reposición de contrato	Trámite	231.28
Baja del padrón de usuarios	Trámite	182.78
Constancias de no adeudo	Trámite	182.78
Constancias de no servicio	Trámite	182.78
Copia de recibo de pago	Trámite	29.84
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	105.69
Notificaciones en general	Documento	62.17
Impresión de estado de cuenta	Documento	29.84
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	2,175.93
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,087.97
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	21.76
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	13.68

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	517.25



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	1,147.65
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,492.06
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	646.56
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	646.56
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,492.06

**RESELLO ANUAL DE DESCARGA**

Concepto	Unidad	Cuota \$
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	373.02
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	870.37
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,492.06
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,108.47
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,216.93

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO**

**POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).**

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	135,777.80	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	176,511.15	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	244,400.05		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	108,622.24		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,715.56	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,073.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	162,933.37	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	211,813.38	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes	293,280.06		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	130,346.69		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,715.56	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,073.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	932.55
Usuario de tarifa no domestica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	1,243.39
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	543.36
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,697.22

ANALISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	474.98
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	474.98
Demanda bioquímica de oxígeno DBO	Análisis	543.36
Demanda química de oxígeno DQO	Análisis	543.36
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	610.51
Oxígeno disuelto	Análisis	474.98
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	610.51
Dureza total y alcalinidad	Análisis	339.44
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	339.44
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,222.25
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	1,222.25
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	820.64
Fosforo total	Análisis	610.51
Cromo hexavalente	Análisis	339.44



Cianuros	Análisis	678.89
Fenoles	Análisis	610.51
Nitros	Análisis	610.51
Sulfatos	Análisis	610.51
Cloruros o fluoruros	Análisis	474.98
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	339.44
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996	Análisis	6,788.89
Norma Oficial Mexicana NOM002-SSA1-127-1994 completa	Análisis	21,724.45
Norma Oficial Mexicana NOM002-SSA1-127-1994 Parcial	Análisis	8,146.67
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996 (8 a 12 Hrs)	Análisis	4,849.21
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996 (12 a 18 Hrs)	Análisis	5,346.56

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Muestreo simple de agua potable	Muestra	2,036.67
Muestreo simple de agua residual	Muestra	949.95
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,357.78
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	2,036.67
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,444.50
Cálculo de caudal	Calculo	543.36

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	248.68
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	198.94
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	94.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	94.50
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	231.28
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	231.28



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	902.70
Reposición de pavimento asfáltico	M2	3,046.30
Reposición de pavimento hidráulico	M2	2,548.95
Reposición de adoquín	M2	348.15
Reposición de empedrado	M2	2,051.59
Corte de pavimento con cortadora	ML	18.65
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M2	180.29
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	543.36
Renta de equipo hidroneumático para desazolve en un radio de 20 km	Hora	543.36
Costo por km excedente para renta de camión equipo hidroneumático para desazolve	Km	28.60
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	312.09

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa SMGAGH
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	368,539.76
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	284,486.83
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,467.78
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,474.29
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,353.65
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,403.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,973.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,379.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	11,482.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	17,922.18
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,344.98



Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,560.42
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,275.98
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,448.22

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 15 % del total facturado, por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será bimestral.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO  
PRESIDENTE.  
RÚBRICA**



**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ  
SECRETARIA.  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

